

FUNDACION FRUSTRADA DE DOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS SALMANTINOS: SAN LAZARO Y SAN PRUDENCIO

por FLORENCIO MARCOS RODRIGUEZ

Los historiadores de Salamanca y de su Universidad nos hablan de los cuatro colegios mayores y de unos veinticinco colegios menores.

Los nombres de sus fundadores han pasado a la posteridad, unidos al nombre de nuestro famoso Estudio.

También debieran de figurar en la historia de la Universidad los nombres de aquéllos que pusieron toda su ilusión, patrimonio y entusiasmo en sus fundaciones, aunque luego fracasaran, por causas bien ajenas a su voluntad.

Entre los legajos de la Audiencia Escolástica del Archivo Universitario de Salamanca hemos encontrado dos pleitos, con los que podemos reconstruir la triste historia, hasta ahora desconocida, de la fundación de dos colegios universitarios salmantnos.

Estos dos colegios fundados, árboles sin fruto, fueron el de San Lázaro y San Prudencio

Del primero hemos encontrado una ligerísima referencia en la *Historia de Salamanca*, de VILLAR Y MACIS (T. II, p. 348). El colegio de San Prudencio no lo hemos visto mencionado más que una vez, como decimos en la nota 4.

I.—COLEGIO DE SAN LAZARO

Fue fundado por Mosén Lázaro Gómez Hernández, por testamento otorgado el 31 de julio de 1579.

Los datos biográficos que hemos podido reunir, así como los de la fundación del colegio, los hemos tomado de un pleito ¹ en el que figura

1. Archivo Universitario de Salamanca: A. U. S. leg. 3268. En el Archivo de Simancas; Hacienda, Dirección General de Rentas, leg. 1607, libro 3, año 1761, 1 de febrero, se alude a este Colegio.

como demandante el Lic. Juan Cintora, natural de Agreda, que venía percibiendo dos reales diarios de «la dotación de estudiantes que fundó el doctor Mosén Lázaro Gómez...».

La demanda lleva la fecha de 6 de enero de 1720 y la presenta contra el administrador del colegio, por habersele rebajado dicha dotación a real y medio.

Mosén Lázaro Gómez nació en Agreda, diócesis de Tarazona. Fueron sus padres Hernán Gómez y María de Lorenzo, quienes, además del fundador, tuvieron otros seis hijos.

Aunque no hemos encontrado su nombre en los registros de matrícula y grados del Archivo Universitario de Salamanca —unos faltan y otros están muy incompletos en los años en que Mosén Lázaro pudo cursar en Salamanca—, es indudable que estudió en nuestra Universidad, no sólo porque la fundación del colegio lo hace presumir, sino porque en un resumen que de ella hace el Maestrescuela ², se dice que «fue del gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca». Y en los documentos del pleito se le dá el título «in Artibus et Sacra Theologia candidatus...».

Fue rector de la parroquial de Villahermosa, diócesis de Valencia, de la de Fontova, diócesis de Lérida, y beneficiado de la parroquial de San Juan de la villa de Agreda.

En el capítulo 50 de las constituciones del colegio, se nombra patrono de él a D. Hernando de Aragón, duque de Villahermosa y conde de Ribagorza, porque Mosén Lázaro fue su ayo y maestro.

Su muerte ocurrió entre el año 1579, fecha de su testamento y 1589, fecha de las constituciones dadas por su sobrino, el doctor Hernando Jiménez, que suponen ya la muerte del fundador del colegio

Por escritura de 30 de junio de 1572, Mosén Lázaro había hecho fundación de una obra pía para colegiales, aunque ya entonces manifestaba sus deseos de fundar un colegio en Salamanca para 6 estudiantes pobres, bajo la advocación de San Lázaro

Entre la fecha de esta fundación y el testamento que otorgó en Agreda el 31 de julio de 1579, Mosén Lázaro debió entregarse seriamente a dar los pasos necesarios para llevar a cabo la fundación del colegio que proyectaba, porque fue en esta época, 1575, cuando, como nos dice el capítulo II de las constituciones, compró en la Cuesta de San Vicente una casa y cortina «en la que el fundador labró y edificó», el colegio de San Lázaro; y porque en su testamento encontramos la siguiente cláusula, que demuestra que, al menos en líneas generales, había planeado la fundación del colegio:

2. Fol. 180 del pleito.

«Item doy poder al doctor Jiménez mi sobrino, para que haga constituciones y fundación del dicho colegio como a él le pareciere, si ya yo no lo oviere hecho y estipulado antes de mi muerte, y le ruego que vea mis papeles y tome dellos lo que le pareciere bien para esta fundación...».

Consta, además, por las mismas constituciones, que el fundador dió muchas instrucciones verbales a su sobrino, el doctor Jiménez, referentes a la fundación del colegio.

Muerto Mosén Lázaro sin haber puesto en marcha el colegio, el doctor Jiménez, dió los pasos necesarios para cumplir la voluntad del fundador, dirigiéndose al Sumo Pontífice pidiendo autorización para fundar el colegio, terminando de edificar la casa que habia de ser colegio, dotándole de rentas y redactando las constituciones y estatutos, que se encuentran autógrafas en el pleito a que hemos hecho referencia, y que fueron firmadas en Agreda el 20 de abril de 1589.

Las constituciones constan de 58 capítulos, y los estatutos son 58.

De estas constituciones y estatutos vamos a extraer lo más saliente para dar noticias de lo que hubiera sido este colegio.

Comienzan de la forma siguiente, después de transcribir unas cláusulas del testamento de Mosén Lázaro:

«Por tanto, yo el dicho doctor Jiménez, usando del poder a mi en dicho testamento concedido y conformándome en cuanto puedo con la voluntad e intención del dicho Mosén Lázaro Gómez, mi tío, fundador del dicho colegio de San Lázaro, hago y ordeno las leyes y constituciones siguientes:»

En el capítulo I declara la intención del fundador que fue «fundar un collegio limosna y obra pía en la ciudad y Universidad de Salamanca, en el qual haya tres collegiales y un familiar, que estudien Artes y la sagrada Teología y Derecho canónico y civil».

En el II dice que estos collegiales habitarán en la casa y colegio de San Lázaro que el fundador labró y edificó.

En el capítulo XX se trata de la forma del examen de los opositores, que se ha de hacer de la siguiente forma:

«Darle han al opuesto una epístola de Cicerón o un capítulo de los Oficios, o otro libro al proposito. Dexenle un rato meditando entre sí. Después pidanle la construcción, que declina algunos nombres o conjugue los verbos, haga congruencias, que varíe algunas oraciones de la lection de activa en pasiva, por ablativo absoluto, por infinitivo y por otras phrases elegantes... y que hable latín. Et tandem que componga alguna epístola... (f. 18v).

Se debería entrar en el colegio a los 14 ó 15 años, y debía preceder la información de «vita et moribus», según el interrogatorio que viene en las constituciones.

En el capítulo XXXVIII se señalan las rentas que se aplicaban para sostener el colegio.

El autor de las constituciones manifiesta su deseo de que haya un collegial más, y que el máximo de colegiales sea el de 12.

Después de las constituciones vienen los estatutos, en los que trata del juramento de los colegiales, de la elección del rector, etc.

En el 14 dice: «Omnes prandeant in refectorio. Item ordenamos y mandamos, que el rector y colegiales coman juntos en el refectorio..., salvo en el invierno, que les permito coman juntos al fuego, con tal que después de haber comido o cenado ninguno pueda estar más de una hora al fuego, ni fuera del refectorio coman del pan, vino ni carne del colegio».

En el estatuto 19, se trata «De portionibus dandis... Y así mando que se den de porción cotidiana a cada collegial 16 maravedis de carne o pescado conforme fuere el día, y para fruta y verduras 4 maravedis... y a cada familiar... 16 maravedis. Ytem por el sabor de la olla le doy facultad gaste hasta 10 ducados en cada un año en tocinos o puercos... Ytem para velas o azeite para estudiar de noche asigno a cada collegial y familiar cada 3 maravedis y al Rector 4... El pan se les de en la mesa sin tasa».

El estatuto 21 trata del vestido de los colegiales, y manda que «el manto sea de burel paño honesto de mediano precio, y la beca del paño gris con rosca. Y si el dicho color de la beca lo tuviere otro colegio, lo tome de otro color. Y para casa traigan una ropa larga, cerrada, con mangas del mismo paño burelado».

El estatuto 36 habla de la biblioteca del colegio, a la que donaron todos sus libros el fundador y el Doctor Jiménez.

El 40 manda que los que fueren de una Facultad «se junten y confieran las lecciones que han oído, sin estrépito ni voces, sino en tono remiso y moderado preguntándose unos a otros las dudas que se ofrecieren y arguyendo sobre ellas, y de las que no hallaren solución entre sí, harán memoria y al día siguiente las preguntarán a los maestros».

El 42 ordena que en el mismo colegio, cada 15 días, en los domingos, se sustenten conclusiones con argumentos.

El 44 dispone que los colegiales del último año sustenten en las Escuelas conclusiones bajo pena de un ducado de multa.

Una vez cerrado el colegio deberían hablar en latín, todos los colegiales, bajo la pena de dos maravedis, como preceptúa el estatuto 44. «Y si alguno errare en latín, no quiero que por eso incurra en pena, sino que el otro con quien hablare le corrija y enmiende».

El visitador del colegio era el Deán y el Cabildo de la Catedral de Salamanca, quienes deberían visitarlo anualmente, como dice el estatuto 56.

Estos acaban con el siguiente ruego, que hace a los colegiales el doctor Jiménez: «procuren remunerarlo con algún favor o limosna, para que el granillo de mostaza que con nuestra pobreza emos sembrado el fundador, de buena memoria, y yo, con su calor, lo hagan levantar en arbol crecido...».

A continuación de estos estatutos siguen las ceremonias que han de guardar el rector, colegiales, porcionistas, portero y familiares.

Las constituciones, estatutos y ceremonias ocupan los fols. 12-40 del pleito, a que hemos hecho referencia.

Redactadas las constituciones y estatutos el 20 de abril de 1589, edificado el colegio, habiendo éste recibido las rentas que se detallan en el capítulo 38 de las constituciones, y designados los colegiales que habian de inaugurar el colegio³, ¿por qué éste no llegó a inaugurarse?

Una causa fue que, a pesar de los esfuerzos y sacrificios del fundador y de su sobrino, inicialmente las rentas, como se confiesa varias veces en los mismos documentos fundacionales, apenas llegaban a cubrir las necesidades más apremiantes del colegio.

Y en el fol 124v del pleito, el que era administrador de la fundación en 1726, dice expresamente que el colegio no tuvo efecto por la escasez de las rentas.

Otra causa fue la temprana muerte del primer patrono y autor de las constituciones, el doctor Hernando Jiménez, quien habiendo firmado las constituciones y estatutos, como hemos visto, el 20 de abril de 1589, otorga su testamento ológrafo el 26 del mismo mes y año (f. 131 y ss.), y un codicillo, estando ya enfermo y al que sólo pudo poner su firma, el 9 de octubre de 1591. Y no creemos que sobreviviera mucho a esta fecha.

Muertas las dos personas más interesadas y encariñadas con la fundación del colegio, sin que éste comenzara a funcionar, sucedió lo que es frecuente en estos casos: colegio no muy holgadamente dotado, nombramiento de administrador, obras en la casa pequeña adjunta al colegio, y, retrasándose el funcionamiento, las cosas fueron cada vez peor.

El resultado de esta fundación fue el fracaso como colegio, y el tener que volver a la primera idea del fundador, funcionando como una pía memoria de estudiantes pobres, aplicándose las cada vez más escasas rentas a que algunos estudiantes disfrutasen una pequeña pensión diaria para ayuda de sus estudios.

Así, en un escrito de este pleito, de fecha 18 de noviembre de 1726 (f. 119), se dice:

«...y porque aunque el dicho colegio no parece a tenido efecto según dicha última voluntad, y la causa es ignorada de mi parte, es cierto que a expensas de dichas rentas se han dado y contribuido con quatro reales diarios a dos estudiantes cursantes, parientes, en quasi todos los tiempos, excepto de dichos cinco años, que a estado solo mi parte...».

En las cuentas que da el administrador de la fundación en 1711-1727 hay varias partidas, en las que figuran las pensiones concedidas a varios estudiantes.

3. Estos colegiales fueron designados por el fundador en su testamento: «Ytem mando que los primeros colegiales que se pondrán en dicho colegio, si ya yo no los hubiere puesto. sean Antonio Gómez y Jerónimo Maldonado, mis sobrinos. Y el Antonio Gómez de Latia sea el primer rector en dicho colegio.»

Mosén Lázaro Gómez fue uno de tantos eclesiásticos que demostraron su amor a la Universidad poniendo todos sus intereses y empeños en la fundación del colegio que debió llevar su nombre.

En su sobrino, el doctor Hernándo Jiménez, encontró un fiel colaborador. Sus esfuerzos fueron más meritorios, porque ni eran unos potentados, ni grandes sus bienes de fortuna, ni ocuparon puestos destacados en la iglesia.

Y como se dice en el capítulo 19 de los estatutos, al hablar de la porción que se había de dar a los colegiales, «ésta había que medirla no con la voluntad del fundador, y la mía, que es muy más ancha, sino con la facultad de las rentas que con nuestro sudor y travaxo emos podido dexar».

El mérito de esta fundación no es menor porque la semilla que plantaron no se convirtiera en el árbol frondoso con que ellos soñaron.